

RESOLUCION
(17 FEB. 2022)

081

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DEL LISTADO NACIONAL DE POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA), PRIORIZADOS PARA LA AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

EL ALCALDE DE OCAÑA

El alcalde del Municipio de Ocaña, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y el Acuerdo 415 de 2009 expedido por el Ministerio de la Protección Social y el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y

Que el Acuerdo 415 de 2009 en su artículo 3 establece como Población Potencial Beneficiaria al Régimen Subsidiado, toda población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del SISBEN o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados en el Régimen Contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción. Esta población recibirá subsidios plenos o totales.

Que el artículo 5 establece que la identificación de los beneficiarios se llevará a cabo con base en la información de la última encuesta SISBEN validada y certificada por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 84 de esta misma norma consagra: “Selección de población elegible priorizada en entidades territoriales responsables de la operación del régimen subsidiado sin cobertura superior en términos de la transición. Para la selección de beneficiarios en los municipios o distritos que no hayan logrado cobertura superior, se aplicará el siguiente procedimiento y criterios de priorización sobre la población elegible no afiliada.

Las entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado elaborarán los listados de población priorizada al régimen subsidiado a partir del listado de población elegible de que trata el artículo 11 del presente Acuerdo, para lo cual ordenarán la población en los niveles I y II de la encuesta SISBEN y metodología IV, en orden ascendente de menor a mayor puntaje y de la más antigua a la más reciente, con su núcleo familiar cuando haya lugar a ello. Sobre este listado aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1. Menores desvinculados del conflicto armado, bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. Población infantil menor de 5 años.
3. Mujeres en estado de embarazo o período de lactancia que se inscriban en programas de control prenatal y posnatal.
4. Población con discapacidad identificada mediante la encuesta SISBEN.
5. Mujeres cabeza de familia de acuerdo la definición legal
6. Población de personas mayores
7. Población indígena.
8. Población del área rural.
9. Población del área urbana.

En cualquier caso, entre los 60 y 30 días calendario antes del proceso de contratación, la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado deberá publicar el listado de población priorizada en un lugar o medio de fácil acceso a la población y entregarlo en medio magnético a las EPS-S que se encuentran inscritas en el Municipio.

RESOLUCION
07 FEB. 2022

081

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DEL LISTADO NACIONAL DE POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA), PRIORIZADOS PARA LA AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

En todo caso la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado deberá, una vez priorizada la población en la base municipal de beneficiarios, cruzarla con la BDUA siguiendo el procedimiento establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 del presente Acuerdo.

Los listados actualizados deberán estar siempre publicados en lugar de fácil acceso a la población. La población que se identifique como afiliada al Régimen Subsidiado o Contributivo deberá ser retirada de la base municipal de beneficiarios y la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado, adelantará las acciones necesarias para verificar la situación de afiliación de dicha población”.

Que la Resolución 0216 de 2011, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fijó los mecanismos y condiciones para consolidar la universalización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo tanto, define el proceso de afiliación y la obligación de informar a la población elegible del municipio que siga en orden de prioridad, que es procedente su afiliación al régimen subsidiado, siempre y cuando cumplan con las condiciones de vulnerabilidad, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Identificación. La entidad territorial identificará la población elegible e informará a las EPS-S que operan en el municipio y publicará el listado de la población a afiliar.
- b) Libre elección. La población identificada tendrá derecho a elegir libremente la EPS-S de su preferencia, ubicada en el municipio de residencia.
- c) Suscripción del Formulario Único de Afiliación y Traslado. Una vez seleccionada la EPS-S, el afiliado suscribirá el Formulario Único de Afiliación y Traslado ante la EPS incluyendo el núcleo familiar.
- d) Afiliación. La EPS informará la novedad de afiliación al municipio y procederá a su cargue en la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA.

Que el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, estipula la universalización del aseguramiento en los siguientes términos: "Todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud", para tal efecto, el Gobierno Nacional desarrollará los mecanismos para garantizar este derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1838 de 2019, estableció los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta para la asignación del régimen subsidiado en caso de no estar asegurado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 064 de 2020 modificó el Decreto 780 de 2016 y estableció la afiliación de oficio al régimen subsidio de la población pobre y vulnerable de acuerdo al siguiente tipo de población especial:

1. Personas identificadas en los niveles I y II del SISBEN.
2. Personas identificadas en el nivel III del SISBEN.
3. Personas que dejen de ser madres comunitarias o madres sustitutas.
4. Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de sus derechos, y población perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
5. Menores desvinculados del conflicto armado.

RESOLUCION 0087
(17 FEB. 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DEL LISTADO NACIONAL DE POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA), PRIORIZADOS PARA LA AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

7. Comunidades Indígenas.
8. Población desmovilizada.
9. Adultos mayores en centros de protección.
10. Población Rom.
11. Personas incluidas en el Programa de Protección a Testigos.
12. Víctimas del conflicto armado.
13. Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal.
14. Población migrante colombiana repatriada o que ha retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.
15. Población habitante de calle.
16. Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpos de bomberos.
17. Personas con discapacidad en centros de protección.
18. Migrantes Venezolanos.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander mediante Circular 37 de 2020 entrego un archivo magnético con 10.918 registros de población apta para pertenecer al régimen subsidiada.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1870 de 2021 establece los grupos de corte del Sisben Metodología IV estableciendo en su artículo 1 como deben ser los niveles en los grupos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, así Nivel 1 (Grupos A1-B7) y Nivel 2 (Grupos C1-C18).

Que el Municipio de Ocaña realizo depuración y mediante Resolución 0330 del 27 de octubre de 2021 publico MIL DOCIENTA CINCUENTA PERSONAS (1.250) PPNA aptos para pertenecer al régimen subsidiado.

Que el Municipio de Ocaña realizo cruces de base de datos de SISBEN del mes de febrero de 2022 con la BDUA (ADRES) mediante consulta XML y cruce Consulta Masiva del DNP y se depuraron CIENTO TREINTA SEIS (136) registros que poseen seguridad social en salud.

De acuerdo con lo estipulado en la parte considerativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el listado de población potencial beneficiaria para acceder al régimen subsidiado de seguridad social en salud, el cual se estableció en MIL CIENTO CATORCE (1.114) personas en la PPNA registrados, clasificada en los niveles I y II del SISBEN metodología IV, según anexo previsto en el artículo sexto del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Hacen parte integral del listado, las personas certificadas por las entidades encargadas de identificar las poblaciones a las que se refiere el artículo 4 y 6 del Acuerdo 415 del 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 2: Las veedurías comunitarias, las asociaciones de usuarios, cualquier Institución de participación comunitaria o las empresas promotoras de salud del régimen subsidiado, podrán

RESOLUCION 0 087
(17 FEB. 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION DEL LISTADO NACIONAL DE POBLACION POBRE NO AFILIADA (PPNA), PRIORIZADOS PARA LA AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

verificar ante la Oficina de SISBEN MUNICIPAL, la condición de beneficiarios de las personas priorizadas y afiliadas al régimen subsidiado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese la base de datos en medio magnético de Población Potencial Beneficiaria al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud a las EAPB que operan en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: El listado de Población Potencial Beneficiaria al Régimen Subsidiado, no podrá ser modificado, salvo que sea necesario por efecto de una nueva base de datos del SISBEN IV certificada por el DNP. Por tal razón, y con el objeto de brindar total vigilancia y control a lo establecido en este artículo, envíese copia de la presente Resolución a las EAPB que operan en el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El listado de Población Potencial Beneficiaria al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, será utilizado para todos los procesos que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

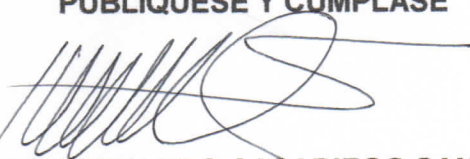
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido de la presente Resolución junto con la base de datos de Población Potencial Beneficiaria al Régimen Subsidiado en la página Web de la Alcaldía Municipal y/o en el área de atención al público de la Alcaldía Municipal para la consulta de todos los interesados.

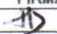
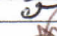
ARTÍCULO SEXTO: Listado de la Población Potencial Beneficiaria apta para el programa del régimen subsidiado.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la publicación.

17 FEB. 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Alcalde Municipal de Ocaña

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
ELABORO Y PROYECTO	LISBETH DIAZ GANDUR	AUX. ADMINISTRATIVO	
REVISOR	GABRIELA RODRIGUEZ GRAJALES	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	
V°B°	ANDREA JULIANA NUMA LLANES	SECRETARIA JURIDICA	